

# INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS FALLECIDAS POR COVID-19

## ¿Qué debe hacer si un familiar ha fallecido durante el Estado de Alarma?

### 1- En un hospital o residencia

El médico responsable certificará la defunción y se pondrá en contacto con los familiares, que contactarán con una empresa funeraria/compañía de decesos para que retire el cuerpo del hospital o residencia y gestione los trámites del sepelio/cremación. Si la capacidad del hospital no fuese suficiente, o la capacidad de las empresas funerarias tampoco permitiera la retirada del cuerpo según normativa, de ello se encargará la Unidad Militar de Emergencia y, ocasionalmente, la BRIPAC, que los trasladará a uno de los destinos intermedios autorizados: Palacio del Hielo, Ciudad de la Justicia o Majadahonda. En este caso la empresa funeraria recogerá y trasladará al fallecido al tanatorio o al destino final (crematorio o cementerio).

### 2- En el domicilio

Los familiares contactarán con su Centro de Salud para que el médico de atención primaria certifique el fallecimiento y así la familia pueda ponerse en contacto con la empresa funeraria/compañía de decesos.

## ¿Dónde puedo informarme sobre la localización de un familiar fallecido?

El familiar deberá contactar con la empresa funeraria, que ha de informar de si ha retirado el cuerpo del fallecido. Si no ha sido recogido por la empresa funeraria y ha sido recogido por las autoridades, le informarán en el  **900 102 112**

## ¿Puedo elegir incineración o inhumación en estos momentos?

Si, puede elegir cualquiera de las dos opciones, dentro y fuera de la Comunidad de Madrid.

## ¿Puedo solicitar el traslado de los restos fuera de la Comunidad de Madrid?

Si, siempre que sea el deseo de la familia y en las condiciones que marca la legislación vigente.

## ¿Quién me notifica el día y la hora de la inhumación o incineración?

La empresa funeraria debe informarle de la situación de su familiar, en qué tanatorio se encuentra, así como el día y la hora prevista de la inhumación o incineración.

**RECUERDE** que durante el sepelio, se permite un máximo de tres familiares o allegados respetando la distancia de uno a dos metros, posponiendo la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres hasta la finalización del Estado de Alarma.

## ¿Tengo que hacer algún trámite adicional?

Todos los trámites debe realizarlos la empresa funeraria contratada.

## Costes de los servicios funerarios

Si se tiene un seguro de decesos, este cubrirá todos los gastos establecidos en el contrato.

Si no existe póliza de seguros, estos gastos se le pueden requerir a la familia o bien a cargo de la herencia del fallecido.

**RECUERDE** que los precios de los servicios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020. Se podrá solicitar el reembolso en caso del pago de precios superiores hasta seis meses después de la finalización del Estado de Alarma.

**MÁS INFORMACION**  
**Sanidad Mortuoria**

**Información sobre personas fallecidas Salud Madrid**